

	República de Colombia Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"		
	<small>Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002- Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura Del Departamento del Tolima según Resolución No.04206 del 03 de octubre de 2012 Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218 / Nit.890706300-5 Cra 7 Calle 21 Barrio Fátima-Celular 3212335080 -El Espinal Tolima</small>		
	PROCESO OPERATIVO - APOYO CONTRATUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
RESOLUCION DE JUSTIFICACION	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 003

(17 de julio 2025)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL RECTOR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”*

Que la Institución Educativa requiere **LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE “SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA”**:

Necesidad: Garantizar que al momento del requerimiento periódico acerca de las notas definitivas de los periodos cursados de un estudiante en la institución educativa, se tenga la administración de la base de datos actualizada de manera sistemática a través de una herramienta tecnológica adecuada para generar los certificados de estudios o constancias de desempeño de forma rápida y eficiente, coadyuvando al buen desarrollo de las actividades administrativas y académicas del personal administrativo y docente.

Que la causal que se invoca para contratar directamente es la contenida en el artículo 2, Numeral 4, literal G, de la Ley 1150 de 2007, refrendada con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el objeto contractual a ejecutar es: **PRESTACION DE SERVICIOS DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE " SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA "**, PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE EL ESPINAL – TOLIMA.

Que, para tal fin se tiene presupuestado la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. \$ 2.500.000 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.**

Código presupuestal	Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CDP
2.1.2.02.02.007.02	1.2.2.0.00.02	Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (SOFTWARE): Servicios financieros y servicios conexos;	\$ 2.500.000	CDP-2025:0006	17/07/2025

	República de Colombia Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"		
	<small>Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002- Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura Del Departamento del Tolima según Resolución No.04206 del 03 de octubre de 2012 Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218 / Nit.890706300-5 Cra 7 Calle 21 Barrio Fátima-Celular 3212335080 -El Espinal Tolima</small>		
	PROCESO OPERATIVO - APOYO CONTRATUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
RESOLUCION DE JUSTIFICACION	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	Página 2 de 2	

		servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing			
		TOTAL			\$ 2.500.000

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en el SECOP II y en la Institución Educativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar todas las actividades administrativas y financieras, para adelantar el proceso de contratación, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE " SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA ", PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE EL ESPINAL – TOLIMA.

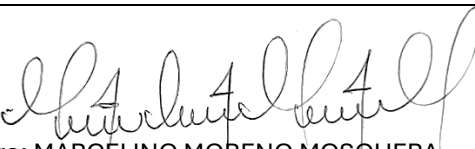


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y artículos del 60 al 72 de la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada a los cinco (17) días del mes de julio 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESPONSABLES				
Firma:  Nombre: MARCELINO MORENO MOSQUERA Cargo: Rector - Ordenador de Gasto				
Funcionario	Nombre	Cargo	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Neyffe Magaly Del Rosario Sánchez Rojas	Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagadora)		Julio - 2025
Elaborado por:	Carlos Alberto Rivera Escobar	Contratista - Apoyo Jurídico		Julio - 2025
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.</small>				